



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín



MEDELLÍN, 2023/09/08 11:47:57
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado No. 2023050272
Observación &
Recibió: OMER GIOVANNI PATINO
Remitente:
Destinatario:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE TERMINALES DE
TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Gerente General de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

a) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

b) La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social.

Además de los fines generales, la conciliación en materia contencioso administrativa tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general.

c) Que la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 115

“Las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Estos entes modificarán el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar Comités de Conciliación. De hacerlo se regirán por lo dispuesto en el presente capítulo.

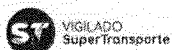
PARÁGRAFO 2o. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no requiere disponibilidad presupuestal, ni constituye ordenación de gasto”.

d) Que el artículo 90 de la constitución Política de Colombia consagra el deber para los funcionarios públicos de repetir cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables, como una herramienta de protección y defensa de los intereses públicos.

“Art. 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

e) Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una entidad pública del orden municipal, creada como sociedad anónima, con naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta, con participación estatal mayor al 90%, y que por ello le resulta imperativo diseñar y desarrollar políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de prevención del daño antijurídico estatal.

f) Que por medio de la Resolución No 370 del 02 de octubre de 2000 Terminales de Transporte de Medellín S.A., estructuró y puso en funcionamiento su Comité de Conciliación, con fundamento en una legislación normativa que actualmente ha sido modificada por la Ley 2220 de 2022 y por consiguiente es necesario llevar a cabo la actualización pertinente.



SC-3419-1



SA-CER440081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

g) Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes, en los siguientes términos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Definición: El Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

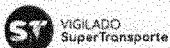
Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no requiere disponibilidad presupuestal, ni constituye ordenación de gasto.

Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

PARÁGRAFO: La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

ARTÍCULO 2º: Miembros permanentes con derecho a voz y voto. El Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., estará conformado por los funcionarios que ocupen los siguientes cargos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. Gerente General quien lo preside, o su delegado.
2. Secretario General o su delegado.
3. Subgerente Financiero y Comercial.
4. Subgerente de Planeación y Desarrollo.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: La participación de los miembros permanentes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 2 del presente artículo. El Secretario General presidirá el Comité en ausencia del Gerente General.

ARTICULO 3º: Miembros con derecho a voz: Concurrirán al Comité de Conciliación únicamente con derecho a voz los servidores que ocupen los siguientes cargos:

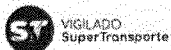
- **Asesor de la Oficina de Control Interno** o quien haga sus veces y,
- **El Secretario Técnico del Comité.**

PARÁGRAFO 1: Otros asistentes con derecho a voz: También Concurrirán al Comité de Conciliación únicamente con derecho a voz:

- Las personas cuya presencia se considere necesaria para la mejor comprensión de los asuntos sobre los que deban debatir.
- Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto.
- El apoderado (a) judicial que represente los intereses del ente en cada proceso.

PARÁGRAFO 2: Obligatoriedad de invitaciones: Las invitaciones efectuadas por el Comité de Conciliación, a los servidores públicos de Terminales de Transporte de Medellín S.A., y al apoderado judicial que represente los intereses de la entidad, en lo inherente al contenido del párrafo anterior, serán de obligatoria aceptación y cumplimiento.

ARTÍCULO 4º Designación del Secretario Técnico del Comité: El Comité de Conciliación designará o refrendará la designación existente, durante la primera sesión de cada año, al servidor que ejercerá la Secretaría Técnica, el cual corresponderá al cargo de Profesional Especializado en Derecho, tal designación o refrendación deberá ser informada inmediatamente a la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia. Lo acordado por el Comité, en caso de nueva designación o para el caso de refrendación, será plasmado en una resolución suscrita por el Gerente General.



SC-3415-1



SA-CER40081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: Ausencia temporal del Secretario Técnico. Cuando el Secretario Técnico del Comité de Conciliación se encuentre disfrutando de su periodo de vacaciones, en licencia, o incapacitado, ejercerá como tal en encargo, un servidor público que ocupe el mismo cargo al interior de la entidad; lo anterior será puesto a consideración y aprobado por los miembros permanentes del Comité, al inicio de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 5º: Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan; podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple. Cuando no exista tema para abordar en la fecha de las reuniones mensuales proyectadas, el Comité se reunirá necesariamente y dejará constancia en la respectiva acta de lo acontecido.

PARÁGRAFO 1º: Utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las sesiones. El Comité de Conciliación podrá reunirse y deliberar a través de cualquier medio electrónico que permita una comunicación simultánea o sucesiva.

PARÁGRAFO 2º: Todo lo relacionado con las sesiones y la votación será regulado por el Reglamento Interno del Comité de conciliación.

ARTÍCULO 6º. Funciones del Comité. El Comité de Conciliación ejercerá las atribuciones y funciones previstas en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022. El reglamento Interno del Comité describirá de manera específica estas funciones.

ARTÍCULO 7º: Funciones del Secretario Técnico del Comité: El Secretario Técnico del Comité ejercerá las atribuciones y funciones previstas en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022. El reglamento Interno del Comité describirá de manera específica estas funciones.

ARTÍCULO 8º: Convocatoria. El Comité de Conciliación será convocado especificando la fecha y hora exacta de la reunión, por el Secretario Técnico a través



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.915.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del medio más expedito, con al menos tres (3) días de anticipación; este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo exijan.

Igualmente será válido el previo agendamiento para un periodo o para la totalidad del año, que realice el presidente del Comité, su delegado o el Secretario Técnico, a través de los medios electrónicos institucionales.

La convocatoria se remitirá a cada miembro del Comité indicando el día, la hora, el lugar y el medio electrónico o presencial a través del cual se realizará la reunión; así mismo, se remitirá el orden del día e información de la temática que se discutirá.

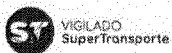
ARTÍCULO 9°: Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberará y adoptará las decisiones por mayoría simple con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes.

PARÁGRAFO: Efectos de las decisiones: Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar extrajudicialmente como requisito de procedibilidad, tendrán los siguientes efectos:

- Son de obligatorio cumplimiento para el apoderado judicial de la entidad.
- No requieren de disponibilidad presupuestal, ni constituye ordenación del gasto; no obstante, previamente se llevarán a cabo las actuaciones a que hubiere lugar en lo que respecta a los recursos disponibles para la toma de una decisión asertiva y acorde a los intereses de la entidad.

ARTICULO 10° De la acción de repetición. El Comité de Conciliación deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. Verificación del cumplimiento de lo acordado. La Oficina de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 11° Del llamamiento en garantía. El apoderado judicial de Terminales de Transporte de Medellín S.A., deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 12°. Publicación del informe de gestión en página web. Terminales de Transporte de Medellín S.A., publicará en su página web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. El reglamento Interno del Comité describirá de manera específica lo relacionado con este informe de gestión y su publicación.

ARTÍCULO 13°. Aplicación de la Transacción como mecanismo de arreglo directo para solución de controversias: Las controversias que puedan surgir de las diversas actividades que Terminales de Transporte de Medellín S.A., desarrolla en cumplimiento de su objeto social, que por sus características admiten arreglo directo entre las partes, serán susceptibles de ser resueltas a través de contrato de transacción, cuya suscripción recaerá en cabeza del Gerente General de la entidad.

El reglamento Interno del Comité describirá de manera específica la adopción de las directrices institucionales para la aplicación de este mecanismo de arreglo directo.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin, Colombia

15



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: Verificación del cumplimiento de lo acordado frente a la transacción: La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 14°. Deberes de diligencia y cuidado ante la conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo: Durante el ejercicio de las funciones y facultades que le son propias, el Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., actuará con la debida diligencia y cuidado en el estudio y definición de los conflictos contra la entidad y en la reducción de su litigiosidad mediante el uso de la conciliación, la extensión de la jurisprudencia y la aplicación por vía administrativa de las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado.

PARÁGRAFO: Efectos disciplinarios de las actuaciones del Comité. La Procuraduría General de la Nación adelantará acciones de vigilancia especial para verificar el cumplimiento de estos deberes de diligencia y cuidado. La omisión inexcusable en esta materia por parte de los integrantes del Comité de Conciliación configura incumplimiento de sus deberes sancionables como falta grave, de conformidad con lo establecido sobre estos asuntos en el Código General Disciplinario vigente y normas concordantes al mismo.

ARTÍCULO 15° Impedimentos y recusaciones. Los miembros de Comités de Conciliación deberán declararse impedidos y podrán ser recusados cuando se encuentren incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que los modifique, adicione o sustituya y cuando el asunto a decidir pueda comprometer a quien los designó, o a quien participó en el respectivo nombramiento o designación.

ARTÍCULO 16°: Aprobación y adopción de su propio reglamento interno. El Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., se dará y aprobará su propio reglamento mediante acta, el cual será adoptado por resolución del Gerente General.

ARTÍCULO 17°: Vigencia y efectos. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deja sin efectos a la Resolución No 370 de 2000 y a la Resolución



SC-3416-1



SA-CER400061



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2015050278 del 15 de octubre de 2015, ambas expedidas por el Gerente General de la entidad, y a las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Richard A Serna
RICHARD ALBERTO SERNA MAYA
Gerente General.

Proyectó:
Luis F. Villanueva Patiño – Profesional Especializado Abogado.

Luis F. Villanueva Patiño

Revisaron:
Luz Amelia Barrios Valencia
Beatriz Eliana Sepúlveda
Patricia Elena Giraldo Gonzalez
John Jairo Giraldo Granda

Secretaria General *Luz A. Barrios*
Subgerente de Planeación y Desarrollo *Beatriz E. Sepúlveda*
Subgerente Financiera y Comercial *Patricia E. Giraldo*
Asesor de Control Interno *J. Giraldo*



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia

208
15